

EJECUTIVO

RADICADO: 08001405300320230026600

DEMANDANTE: PRA GRUOP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

DEMANDADO: ROBERTO LUIS CARDOZA BARRIOS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda *Ejecutiva*, presentada por PRA GRUOP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en contra de ROBERTO LUIS CARDOZA BARRIOS, en el cual, el apoderado judicial de la parte actora presentó escrito que descurre las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada. Siendo así, resulta procedente fijar fecha para la celebración de Audiencia de Inicial. Sírvasse proveer.

Barranquilla, doce (12) de marzo del 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO

RADICADO: 08001405300320230026600
DEMANDANTE: PRA GRUOP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO: ROBERTO LUIS CARDOZA BARRIOS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que, la parte demandante presentó escrito mediante el cual, describió las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada. Siendo así, resulta procedente para el dar continuidad a la etapa procesal que corresponde y fijar fecha para la celebración de la Audiencia de Inicial consagrada en el artículo 372 del C. G. del P.

De conformidad a lo expuesto, este despacho.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día veintidós (22) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), alas 9:30 A.M., para llevar a cabo la Audiencia Inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual, se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha y por medio de la plataforma antes enunciada, donde se llevará a cabo la celebración de la Audiencia Inicial. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a0334dfa381575b07b46b39390f073ddc7ba0327f509b9edf4df13697349ba**

Documento generado en 12/03/2024 03:49:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>